



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Canillas de Abajo

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE IMPONIBLE. CUOTA TRIBUTARIA

ART. 3.1 la base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinara por aplicación de la siguiente

TARIFA (importe anual)

Prestación del servicio en:

- 1 Viviendas familiares 54 €
- 2. Bares, cafeterías 54 €
- 2. Hoteles, fondas, residencias 54 €
- 3. Locales industriales 54 €
- 4. Locales comerciales 54 €

La presente modificación empezará a regir a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa “

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Canillas de Abajo a 28 agosto 2025.–La Alcaldesa, M.ª Rosario Hernández Hernández.